

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 28 DE MAYO DE 1977

NÚM. 122

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la subestación transformadora que se cita.

Expte. 21.488/32.696.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en León a instancia de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, c/ Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24.11.1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una subestación transformadora de energía eléctrica que se denominará «Vilecha» y se situará en el t. m. de León a 5 km. de la capital, en la carretera de León a Vega de Infanzones.

Se proyecta para la relación de transformación 132/45 con una potencia de 60 MVA y con la finalidad de atender la demanda de potencia de «Antibióticos, S. A.», y el de las industrias que se instalen en el Polígono Industrial de Onzonilla (León), prevista su alimentación a 132 KV. desde las subestaciones de Navatejera y Benavente.

Su construcción se llevará a efecto en tres fases, en la primera se equipará el sistema a 45 KV. que será alimentado por las cuatro líneas existentes de circunvalación a la capital. Se construirá de un doble embarrado con capacidad para diecinueve posiciones; dos para transformadores de servicios auxiliares, catorce de línea, una de enlace y dos de transformador, equiparándose en principio once posiciones solamente.

En una segunda etapa se instalará el sistema a 132 KV. con un doble embarrado capaz para diez posiciones, dos de transformador, una de enlace de barras y siete de línea. En esta fase se instalará un transformador de 30 MVA de capacidad, relación 132/45.

Completará la instalación los preceptivos elementos de protección, seguridad, medida y maniobra.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de 10 meses para la primera y de 24 para la segunda fase. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775 de 22.7.1967.

Madrid, 27 de abril de 1977.—El Director General, P. D., El Subdirector General de Energía Eléctrica (ilegible).
2675 Núm. 1164.—810 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León A N U N C I O

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización D. Benjamín Díez Díez, vecino de Llamas de la Ribera, para efectuar en el C. V. de Carrizo a Villaviciosa, Km. 6, Hm. 3, casco urbano, la apertura de zanjas de 1,00 m. de profundidad y 0,40 metros de anchura, con cruce subterráneo del camino en una longitud de 5,00 m. y 3,00 m. en la zona colindante de cada margen, para colocación

de tubería de conducción de agua para riego de fincas.

León, 18 de mayo de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
2655 Núm. 1203.—230 ptas.

Organo de Gestión de los Servicios Hospitalarios CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios y Benéfico-Sanitarios de la Excma. Diputación Provincial de León, convoca Concurso para la provisión de una plaza de Jefe Clínico para el Servicio de Neuro-Cirugía en régimen de contratación al amparo del art. 7.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los licenciados o doctores en Medicina y Cirugía que se hallen en posesión del título de especialistas en Neuro-Cirugía y hayan cumplido el Servicio Militar.

Segunda.—En igualdad de condiciones se considerará como mérito preferente el haber prestado servicios sin nota desfavorable en anteriores destinos similares a los de la función a proveer, de modo especial en los establecimientos adscritos a los Servicios Hospitalarios y Benéfico-Sanitarios de la Diputación Provincial de León.

Tercera.—Los concursantes deberán poseer, como mínimo, experiencia hospitalaria de tres años en el desempeño de dicha especialidad.

Cuarta.—La contratación se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

a) *Objeto del contrato.*—El desempeño, en toda su extensión, de la plaza de Jefe Clínico del Servicio de Neuro-Cirugía de los Servicios Hospitalarios con arreglo a lo dispuesto en el

Reglamento de los mismos y a las Instrucciones Permanentes del Servicio.

b) *Duración del contrato.*—Será de cinco años prorrogables mediante acuerdo expreso, tal como establece el apartado 7.º del art. 98 del Reglamento. A todos los efectos, los seis primeros meses serán considerados como de prueba según el art. 22 de la Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia. La permanencia en el desempeño de la plaza, salvo el cese por otras causas, dependerá de la subsistencia de los Servicios Hospitalarios como Órgano Especial de Gestión y de la competencia de la Excm. Diputación Provincial para la organización, sostenimiento y administración de los mismos.

c) *Dedicación.*—El contratado desempeñará su actividad profesional con dedicación plena y exclusiva siendo incompatible con cualquier otra actividad ajena al centro de trabajo del Hospital.

d) *Horario.*—La jornada de trabajo será la establecida legalmente sin perjuicio de aquellas otras atenciones requeridas por el propio servicio dentro de su función en el ámbito hospitalario.

e) *Remuneración.*—La plaza estará dotada con la cantidad anual de cuatrocientas cincuenta y dos mil (452.000) pesetas, la cual comprende el sueldo y dos pagas extraordinarias y a la que se sumarán aquellas otras que le correspondan en concepto de honorarios médicos generales del Servicio, según normas que rigen al respecto dentro del Hospital General.

Quinta.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al señor Presidente del Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios de la Excm. Diputación Provincial, debidamente reintegradas con póliza del Estado, en el Registro General de la Diputación Provincial, o en el Hospital General "Princesa Sofía", dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación de la convocatoria en extracto en el *Boletín Oficial del Estado*. También podrán presentarse las instancias en la forma establecida y autorizada por el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha solicitud harán constar que reúnen las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Observar buena conducta.
- c) Haber cumplido el Servicio Militar o estar definitivamente exento de él en la fecha de la convocatoria.
- d) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, ya por expediente gubernativo o sentencia judicial.

e) No hallarse afectado por ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para ser contratante con la Diputación Provincial o sus Servicios.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite o imposibilite para el ejercicio de la función.

Acompañando a la instancia y en pliego cerrado incluirán la documentación siguiente:

— Curriculum vitae, que el concursante redactará expresando con el mayor detalle aquellas particularidades que estime más relevantes para una valoración conjunta y objetiva de su historial científico y profesional. En consecuencia detallará las circunstancias relativas a su formación general y específica, mencionando trabajos desarrollados en centros sanitarios, personas con quienes haya colaborado, etc.

— Copia o fotocopia del título de licenciado en Medicina y Cirugía y certificación de estudios en que conste el período académico y calificaciones obtenidas.

— Copia o fotocopia del título de especialista en Neuro-Cirugía.

— Publicaciones, trabajos científicos de los que enviará un ejemplar o fotocopia.

— Toda aquella documentación que a juicio del concursante y de acuerdo con el baremo establecido para este concurso, pueda constituir mérito puntuable para el tribunal calificador, en el momento de valorar los méritos.

Sexta.—El tribunal o comité calificador estará integrado por las siguientes representaciones:

— El Presidente del Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios o miembro del mismo en quien delegue.

— El Jefe Provincial de Sanidad o quien le sustituya en sus funciones.

— Dos miembros del Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios.

— Un representante de la Facultad de Medicina de la especialidad de la plaza a proveer o suplente del mismo.

— El Director Médico de los Servicios Hospitalarios o Jefe del Servicio Médico en quien delegue.

— El Gerente de los Servicios Hospitalarios o en su sustitución el Administrador General del Hospital.

— El Jefe del Servicio de la plaza a proveer o en su sustitución el Jefe del Servicio de la especialidad más afín a la que se califica.

— Un médico especialista en Neuro-Cirugía designado por el Colegio de Médicos o el también designado para sustituirle.

— El Secretario General de la Excelentísima Diputación Provincial o

el funcionario en quien delegue, actuará como Secretario del Tribunal.

El Tribunal o Comité de selección de aspirantes actuará y resolverá con total eficacia, concurriendo, al menos seis de sus miembros, además del Secretario.

El Tribunal o Comité de selección podrá celebrar entrevista personal con aquellos concursantes que estime conveniente, a fin de aclarar particularidades que afecten a su solicitud, curriculum vitae, documentación aportada, etc.

La propuesta del Comité de selección se formulará por mayoría de votos, será razonada y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Dicha propuesta del Comité de selección acompañada de las solicitudes y documentaciones aportadas en las mismas, así como del resultado de las entrevistas que se hubieren celebrado, se elevarán al Consejo de Administración, quien procederá de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.º del art. 98 del Reglamento.

Igualmente el Tribunal o Comité de selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos y decisiones necesarias para el buen funcionamiento y orden del concurso de selección en todo lo no previsto en estas Bases.

Séptima.—El aspirante que resultare propuesto por el Comité o Tribunal de selección habrá de presentar, antes de la formalización del contrato de servicios y toma de posesión de la plaza, que será ésta en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo del Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial por el que se efectúe el nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la primera parte de la Base 5.ª de esta convocatoria, con la advertencia de que, de no efectuarlo dentro del plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas no podrá posesionarse de la plaza, quedando anuladas todas las actuaciones con él.

En el supuesto de que el nombrado no presentare la documentación exigida dentro del plazo señalado o no tomare posesión de la plaza, el Consejo de Administración puede requerir al siguiente por orden de puntuación para que presente la justificación de reunir los requisitos y condiciones de capacidad requeridos con el fin de proceder a su nombramiento con sujeción a las normas establecidas.

Octava.—El solo hecho de presentar la instancia solicitando participar en este concurso, constituye consentimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que

tienen la consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria.

Novena.—Para la selección de aspirantes a la plaza de Jefe Clínico del Servicio de Neuro-Cirugía estará vigente y se aplicará el siguiente baremo de méritos:

	Puntos
—Por cada matrícula de honor en Licenciatura	0,10
—Sobresaliente en Licenciatura.	0,50
—Premio extraordinario en Licenciatura	1,00
—Doctorado en Medicina y Cirugía	1,50
—Catedrático de Facultad de Medicina	6,00
—Profesor Agregado de la Especialidad que se trata, por oposición	4,00
—Profesor Adjunto de la Especialidad que se trata por oposición	2,00
—Por publicaciones y trabajos presentados a concursos o congresos de la Especialidad a valorar por el Tribunal, de 0,10 a 0,50 y hasta un máximo de	2,00
—Por asistencia a cursos y congresos, a valorar por el Tribunal hasta un máximo de.	1,00
—Por ejercicio de la Especialidad 0,25 por año, hasta un máximo de	2,00
—Por ejercicio de la Especialidad en un centro hospitalario valorando la formación en la especialidad, forma de adjudicación de plazas, categoría de puestos desempeñados y tiempo transcurrido hasta.	3,00
—La práctica hospitalaria a dedicación exclusiva aumenta la puntuación anterior según el tiempo transcurrido, hasta un máximo de	2,00
—Por desempeño de plaza en los Servicios Hospitalarios de la Excm. Diputación Provincial de León, a valorar por el Tribunal hasta un máximo de	2,00
—Diplomado en Sanidad	0,50
—Por otros Diplomas y méritos a aportar, máximo	2,00
León, 19 de mayo de 1977.—El Presidente, Benito Díez.	2689

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 437/77, a la Empresa Antonio García Álvarez, con domicilio en La Abadía, 3, León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Antonio García Álvarez, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, catorce de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Alfredo Mateos. 2692

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 370/77, a la Empresa Manuel Albar Garcés, con domicilio en Avda. Generalísimo, 13, Villablino.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Manuel Albar Garcés, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a catorce de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Alfredo Mateos. 2692

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 377/77, a la Empresa Angel Fernández Fernández, con domicilio en Gral. Primo de Rivera, 12 7.º C., Santas Martas (Estación).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Angel Fernández Fernández, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Alfredo Mateos. 2692

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Infracción núm. 102/77 a la Empresa Montajes y Depuraciones de Aguas, S. L., con domicilio en Colón, 20, León.

Para que sirva de notificación, en

forma, a la Empresa expedientada Montajes y Depuraciones de Aguas, S. L., hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Alfredo Mateos. 2692

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO EXPROPIACIONES ANUNCIOS

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Canal de Villares en los términos municipales siguientes:

Villares de Orbigo, el día 7 de junio de 1977, a las 9.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el art. 49-2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incompetencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 19 de mayo de 1977.—
El Ingeniero Director (ilegible). 2730

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Canal de Villares en los términos municipales siguientes:

Villares de Orbigo, pueblo: Moral de Orbigo, el día 6 de junio de 1977, a las 10.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49-2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incompetencia

parecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 19 de mayo de 1977.—El Ingeniero Director (ilegible). 2732

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA en León, para la apertura de un economato de la Compañía, en Obispo Almarcha, número 56-58.

A D. ANGEL MORALES FERNANDEZ, para la apertura de una pollería y huevería en Avenida San Ignacio de Loyola, esquina a la calle Valcarce.

A D.^a MARIA CONCEPCION INFANTE GARCIA, para la apertura de una pescadería en la calle San Antonio núm. 17.

A D. MANUEL GONZALEZ MAYORAL, para la instalación de un depósito de gasóleo tipo «C», destinado a la calefacción del edificio sito en la calle Alvaro López Núñez, número 36.

A D. VICTORINO MIRANTES RODRIGUEZ, para la instalación de un depósito de gasóleo tipo «C» para la calefacción del edificio sito en la calle Fray Luis de León, esquina a Brianda de Olivera.

A D. HILARIO MARTINEZ CABERO, para la apertura de una discoteca en la Avenida de Madrid, núm. 5.

León, 18 de mayo de 1977.—El Alcalde, José María Suárez González. 2693 Núm. 1176.—400 ptas.

★★

Efectuada la recepción definitiva de las obras de acondicionamiento urbano del enlace de las calles San Pedro, San Juan, Miguel Zaera y La Serna; de las de infraestructura previa a la construcción de acerado de baldosa en el Paseo de la Condesa de Sagasta; de las de renovación de aceras en varias calles de la zona Norte de la ciudad y de las de urbanización de la calle Obispo Almarcha (tramo comprendido entre la calle Daoiz y Velarde y la Avda. de José María Fer-

nández), ejecutadas por los contratistas D. Lorenzo Aller Villares, Firmes y Caminos, S. A., D. Manuel González Mayor y Aspica Constructora, S. A., y habiendo por ello de efectuarse la devolución a los expresados de las fianzas que constituyeron para garantizar el cumplimiento de los contratos, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeran tener algún derecho exigible a los adjudicatarios, por razón de dichos contratos, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que consideren pertinentes.

León, 20 de mayo de 1977.—El Alcalde, José María Suárez González. 2733 Núm. 1200.—320 ptas.

Ayuntamiento de Bembibre

Terminado el plazo de admisión de instancias en la oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza vacante de Auxiliar de la Administración General de este Ayuntamiento, se hace pública la siguiente relación de admitidos y excluidos.

Admitidos:

D. José-Luis Díaz Alonso
D. José Díaz Navia
D. Isabelino Fernández Molero
D. Luis-Fernando Ferrer Gutiérrez
D. José Manuel Gago Rodríguez
D. Enrique González Álvarez
D.^a María Teresa Lenza
D.^a María del Mar Mata González
D. Andrés Mures y Quintana
D. Juan Páez Álvarez
D.^a Araceli Villar Álvarez

Excluidos:

Ninguno

Contra esta resolución y relación podrá interponerse reclamación en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación, según determina el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bembibre, 17 de mayo de 1977.—El Alcalde, Fernando Calvo Calvo. 2694 Núm. 1178.—310 ptas.

Ayuntamiento de Santa María de la Isla

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de contribuciones especiales para la instalación del alumbrado público con lámparas de vapor de mercurio en las localidades de Santa María y de Santibañez de la Isla, ha sido también aprobado el reparto de las mismas con las cuotas asignadas a cada contribuyente, por lo que a efectos de lo dispuesto en el núm. 7 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976 de 30 de diciembre queda expuesto dicho reparto con las cuotas asignadas a cada contribuyente, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días puedan los interesados formular recurso de reposi-

ción ante el Ayuntamiento o bien reclamación económico-administrativa que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, sobre los porcentajes o sobre las cuotas asignadas.

Santa María de la Isla, 20 de mayo de 1977.—El Alcalde, Arsenio Miguélez. 2696

Ayuntamiento de Cacabelos

Habiendo acordado esta Corporación Municipal la solicitud de un anticipo reintegrable sin interés de un millón de pesetas a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, destinado a financiar en parte la obra de construcción de la Casa Consistorial, 1.^a fase, siendo amortizado en las condiciones estipuladas en el Reglamento de Crédito de la Caja referida, afectando como garantía los recargos de rústica, urbana, impuesto industrial, participación 90 por 100 rústica, urbana, impuesto industrial, impuestos directos del Estado y el impuesto sobre el lujo que grava la tenencia y disfrute de automóviles, con la facultad sobreentendida a la Excm. Diputación para retener y percibir el importe de la anualidad a amortizar, si ésta no fuese ingresada por el Ayuntamiento dentro del plazo estipulado, es por lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, a fin de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Cacabelos, 16 de mayo de 1977.—La Alcaldesa (ilegible). 2677

Ayuntamiento de Borrenes

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.^o del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y artículos 58, apartado 6.^o, y 61, apartado 4.^o del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969; por imperio y ordenación del artículo 742 de la Ley Refundida de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y señores contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al "Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales" con carnet profesional número 120 y no contravenir el artículo 29 en incompatibilidades, determinado en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio

de Hacienda de 19 de diciembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Borrenes, 3 de mayo de 1977.—El Alcalde (ilegible). 2662

*Ayuntamiento de
Cabrillanes*

Por D. José Pimentel Moreno, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de «gas propano» para el servicio doméstico de la vivienda de D. José Pimentel Moreno, en la localidad de Cabrillanes, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabrillanes, 18 de mayo de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2724 Núm. 1188.—230 ptas.

Por D. José Fernández Rodríguez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de «gas propano» para el servicio doméstico de la vivienda de D. José Fernández Rodríguez, en la localidad de Cabrillanes, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabrillanes, 18 de mayo de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2724 Núm. 1189.—230 ptas.

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

**ANUNCIO DE CONCURSO
DE MATERIAL ELECTRICO**

Este Ayuntamiento abre concurso público entre casas suministradoras y fabricantes para el suministro del material de instalaciones eléctricas que se detalla, debidamente pintado con imprimación y doble mano.

42 columnas metálicas, tipo telescópico, de 8 metros de altura con brazo de 1,50 m. de vuelo, de tres pulgadas en la base.

4 columnas metálicas de 8 metros de altura, cilíndricas, de dos pulgadas en la base de apoyo.

19 palomillas de bandera de 1 a 3 metros de altura (2" de Ø) y brazo con 1,50 de vuelo (1½" de Ø).

19 palomillas metálicas rectas de 3 m. y 2" Ø.

68 placas metálicas de 200 × 300 × 3 mm.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones para este concurso podrán presentarse en las oficinas municipales desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las 14 horas del día en que se cumplan 20 hábiles a contar del siguiente de tal publicación. El modelo de propuesta será libre, pero en él cada licitador deberá especificar todos y cada uno de los artículos con sus precios unitarios y precio total del conjunto.

Fianzas: Las fianzas a constituir serán: Una provisional por todos los licitadores de 2.000 pesetas y la definitiva que ha de constituir el adjudicatario por la suma de 5.000 pesetas.

Suministro: El suministro se hará de una sola vez, puesto el material en almacén del Ayuntamiento, en San Andrés del Rabanedo en plazo de un mes de adjudicado el concurso, libre de portes y embalajes.

Apertura de proposiciones y realización del concurso: Tendrá lugar en la Casa Consistorial de San Andrés a las 13,30 horas del primer día hábil siguiente al de cumplirse los 20 también hábiles a contar del siguiente de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pagos al contratista: Los pagos al contratista se realizarán por este Ayuntamiento en el plazo de dos meses de realizado el suministro totalmente, a plena satisfacción de este Ayuntamiento, debidamente pintado todo el material con imprimación y doble mano de pintura de la mejor calidad.

Serán de cuenta del contratista los gastos que originen los anuncios de este concurso.

San Andrés del Rabanedo, 21 de mayo de 1977.—El Alcalde, Manuel José Fernández.

2735 Núm. 1187.—700 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación núm. 239 del año 1976, dimanante de los autos de que se hará mérito, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—«En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y siete.—La

Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de León, seguidos entre partes: de una como demandante por D.ª Esperanza Alvarez Moreno, mayor de edad, casada, vecina de León, representada por el Letrado D. José Luis Vázquez Santamaría; y de otra como demandados por D. Luis Robles Aller, mayor de edad, casado, peón, vecino de la misma capital, que goza del beneficio de pobreza, representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Luis Revenga Domínguez; y por D. Mauricio Sanmillán Merino, soltero, administrativo; D. Nicanor Pozo Pascual, casado, conductor, y D. Carlos Miguel Díaz García, casado, todos mayores de edad, vecinos de León, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio de bienes muebles e inmuebles.

Fallamos: Confirmamos la sentencia apelada, cuya parte dispositiva se transcribe antes, sin declaración especial sobre las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados D. Mauricio Sanmillán Merino, D. Nicanor Pozo Pascual, y don Carlos Miguel Díaz García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.—Marcos Sacristán Bernardo.—Germán Cabeza.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública en el día de hoy la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, a 27 de abril de 1977.—Jesús Humanes.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid, a diez de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Jesús Humanes López.

2741 Núm. 1190.—780 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo

número 169-76, promovidos por la entidad «Miguélez», S. L., de León, contra D. Isidro Couto Ulloa, mayor de edad, casado y vecino de Vigo, sobre reclamación de 80.754,30 pesetas de principal y costas, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y en el precio en que pericialmente fueron valorados los siguientes bienes:

«Los derechos de arrendamiento y traspaso del bajo de la casa núm. 40 de la calle Couto Alto, de la ciudad de Vigo, del que es propietario D. Manuel Bangueses. Valorado en cuatrocientas mil pesetas».

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día veintiocho de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos, las dos terceras partes del avalúo; que las cargas y gravámenes, si existieren, anteriores y preferentes a la del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a tercero. Asimismo se advierte también, que la aprobación del remate quedará en suspenso, hasta que transcurra el plazo de treinta días señalado por la Ley para el ejercicio de tanteo por parte del arrendador, al que deberá en su día, darse conocimiento de la mejor postura ofrecida por aquellos derechos; y por último que, el adquirente contraerá la obligación de permanecer en dicho local, sin traspasarlo el plazo mínimo de un año, destinándolo durante dicho tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en León, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

2743 Núm. 1192.—590 ptas.

**

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno, de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 362/76, promovidos por D. Gerardo Rojo Fernández, de Cerezales del Condado, representado por el Procurador D. Nemesio Rodríguez Hidalgo, contra D. Germán Pablo Marcos, y su esposa D.^a Valeriana Fernández, vecinos de La Ercina, sobre reclamación de pesetas 445.440, de principal y 100.000 más, calculadas para intereses, gastos y costas, por resolución del día de hoy, he acordado hacer saber a los desconocidos herederos del referido D. Germán, fallecido hace ya más de un año, la existencia de dicho procedimiento para que en término de tercero día comparezcan en el mismo personán-

dose en forma, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo, se notifica a la esposa codemandada, D.^a Valeriana Fernández, la sentencia recaída en dicho juicio, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la Ciudad de León a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de León los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Gerardo Rojo Fernández, vecino de Cerezales del Condado, representado por el Procurador Sr. Rodríguez Hidalgo y dirigido por el Letrado Sr. Rozas, contra D. Germán Pablo Marcos y su esposa D.^a Valeriana Fernández, vecinos de La Ercina, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de cuatrocientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta pesetas de principal, intereses y costas, y.

Parte dispositiva: Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Germán Pablos Marcos y su esposa D.^a Valeriana Fernández, de La Ercina y con su producto pago total al ejecutante D. Gerardo Rojo Fernández, de Cerezales del Condado, de las cuatrocientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta pesetas, reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha de protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la Sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado.

Y para que sea insertado este edicto, a los fines expresados, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se extiende el presente en León a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

2701 Núm. 1179.—790 ptas.

**

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado bajo el número 89-77, de los que se hará mención, se dictó sentencia contentiendo los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a doce de mayo de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia

número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Enrique de Tuya, mayor de edad, industrial de «Talleres Tuya» y vecino de León, representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Luis Revenga Domínguez, contra D. Manuel Rodríguez de Colmenares Díez, mayor de edad, industrial, vecino de Madrid, Cuevas de Almanzora, 189, y contra «Miarcasa», domiciliada en León, y explotaciones en Brañuelas, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de 619.642,33 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados D. Manuel Rodríguez de Colmenares, de Madrid y «Miarcasa» de Brañuelas, y con el producto pago total al ejecutante D. Enrique de Tuya de las seiscientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y dos pesetas con 33, reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde la iniciación del procedimiento y a las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricados».

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación de la sentencia que contiene a los demandados en rebeldía, expido el presente que firmo en León, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Saturnino Gutiérrez Valdeón. El Secretario, Carlos García Crespo.

2744 Núm. 1193.—640 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 178/77, se tramita expediente para inmatricular en el Registro de la Propiedad de León, dos fincas rústicas, que luego se dirán, a instancia de D.^a Isidora Díez Martínez, mayor de edad, casada con D. José Fuente Fuente, vecinos de León, con el Ministerio Fiscal, cuantía 9.000 pesetas, y por medio del presente Edicto, se cita, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 y siguientes de la Ley Hipotecaria, a los colindantes de dichas fincas así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este juzgado personándose en mencionado expediente si les conviniere.

Las fincas objeto de inmatriculación son:

1.^a—Una finca de labor, de secano, al camino León, sita en Antimio de Arriba, que mide 22 a. 3 ca. (2.203 metros cuadrados). Linda. Norte, Benito Martínez Alvarez; Este, D.^a Lucía Díez; Sur, camino de la Diputación Provincial, y Oeste, Patricio Fuente, heredero de Demetrio Fuente.

2.^a—Otra en igual término y sitio que la anterior, de camino León, viña, de 14 a. 68 ca. (1.468 metros cuadrados). Linda: Norte, Melchora Celada Fidalgo; Sur, camino de la Diputación; Este, Rafael Fuente, y Oeste, Rosalía Martínez.

Estas fincas fueron adquiridas por la solicitante por partición extrajudicial de bienes de la herencia de su difunta madre D.^a Tomasa Martínez Díez, realizada con sus hermanos y coherederos D. Martín, D. Vicente, D. Inocencio y D. Rafael Díez Martínez.

Dado en León, a treinta de abril de mil novecientos setenta y siete.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

2700 Núm. 1177.—530 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia de Astorga y, por prórroga de Jurisdicción, del de igual clase de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía tramitados en dicho Juzgado de La Bañeza, con el número 80 de 1976, aparece la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En La Bañeza a nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete. Vistos por mí, Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia de Astorga y por prórroga de jurisdicción de este de igual clase de La Bañeza y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, declarativo de menor cuantía, promovidos por don José-María Martínez Fuertes, mayor de edad, casado, industrial, titular del nombre comercial “Maderas Marqués, hijos de José M. Marqués”, de San Mamés de la Vega, representado por el Procurador don Fidel Sarmiento Fidalgo y dirigido por el Abogado don Pompeyo Lombó Pérez; contra “Tapizados Marsan”, con domicilio en carretera de Madrid, 69, de la que se dice propietario don Leocadio Martínez Iborra, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Masalavés (Valencia), representado por el Procurador don José Olegario Fernández González y defendido por el Abogado don Santiago Vidales Muriel; contra don Avelino Ferrero Machón y don Pascual Gil Carpi, mayores de edad, industriales y vecinos de Al-

berique (Valencia), el primero de éstos en situación procesal de rebeldía, y el segundo representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero y defendido por el Abogado don Restituto Aparicio Vidales; versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda (art. 533, núm. 6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) respecto a don Avelino Ferrero Machón, y desestimando íntegramente la demanda formulada por don José-María Martínez Fuertes, titular de “Maderas Marqués, e Hijos de José M. Marqués”, representado por el Procurador don Fidel Sarmiento Fidalgo, contra Tapizados Marsan” de la que es titular don Leocadio Martínez Iborra, representado por el Procurador don José-Olegario Fernández González, contra don Avelino Ferrero Machón, en situación de rebeldía, y contra don Pascual Gil Carpi, representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, debo absolver y absuelvo de los pedimentos formulados en la misma a dichos demandados, sin hacer expresa imposición de las costas originadas en este pleito. Ante la situación de rebeldía en que se encuentra el codemandado don Avelino Ferrero Machón, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte demandante no solicita la personal en término de tres días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Eloy Mendaña.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, que es el de hoy, nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—Firmado: Manuel Javato.—Rubricado.”

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con objeto de que la sentencia inserta sirva de notificación al codemandado rebelde don Avelino Ferrero Machón, se expide el presente en La Bañeza a catorce de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Eloy Mendaña Prieto.—El Secretario, Manuel Javato.

2751 Núm. 1198.—1.030 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Málaga

Don José García Martos, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 197/77, se tramita expediente sobre declaración de herederos por fallecimiento abintestato de don Antonio Cruz López, a instancia de D. Francisco Ocaña Cruz, sobrino carnal del causante, y habiendo reclama-

do éste la herencia en favor de su madre D.^a Ana Cruz López, hermana del extinto, así como para sus también hermanos de doble vínculo del causante D.^a María Gracia, D.^a Dolores de iguales apellidos, y para los sobrinos Isabel, María, Domingo y Antonio Nieto Cruz, hijos de la también hermana difunta del referido causante, doña Isabel Cruz López, por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Málaga, a seis de abril de mil novecientos setenta y siete.—José García Martos.—El Secretario (ilegible). 2685 Núm. 1180.—320 ptas.

Juzgado Municipal número dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a doce de mayo de mil novecientos setenta y siete. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 39 de 1977, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Miguélez, S. L., con domicilio en León, representada por el Procurador don Emilio Álvarez Prida, y defendida por el Letrado D. Juan J. Méndez Trelles, contra D. Antonio Iglesias Pérez, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Oviedo, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Miguélez, S. L., contra D. Antonio Iglesias Pérez, en reclamación de cinco mil trescientas diecisiete pesetas con setenta y nueve céntimos, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto fuere firme esta resolución pague a la sociedad demandante la indicada suma, imponiéndole a dicho demandado las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Antonio Iglesias Pérez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, expido el presente edicto en León a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Siro Fernández.

2747 Núm. 1195.—550 ptas.

★★

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a siete de mayo de mil novecientos setenta y siete. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 36 de 1977, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Miguélez, S. L., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y defendida por el Letrado D. Juan J. Méndez Trelles, contra D. Enrique Guiberteau Sánchez, mayor de edad, casado, industrial, propietario de Muebles Hogar, vecino de Badajoz, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Miguélez, S. L., contra D. Enrique Guiberteau Sánchez, en reclamación de nueve mil quinientas cincuenta y dos pesetas, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la actora la indicada suma e imponiéndole asimismo el pago de las costas del presente procedimiento. Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde don Enrique Guiberteau Sánchez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a catorce de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Siro Fernández.—(Firma ilegible).

2748 Núm. 1196.—550 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de cognición n.º 176/76 seguido ante este Juzgado, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Ponferrada a trece de mayo de mil nove-

cientos setenta y siete.—Vistos por el Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de juicio de cognición número 176/76 esguido ante este Juzgado a instancia de Entidad Mercantil Española de Refrigeración, S. L., representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Ramón González Viejo, contra D. Isidro Sánchez Escalonilla, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 40.500 pesetas y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco González Martínez en nombre de Entidad Mercantil Española de Refrigeración, S. L., debo de condenar y condeno al demandado D. Isidro Sánchez Escalonilla a que una vez firme esta sentencia, abone al actor la suma de cuarenta mil quinientas pesetas que es en deberle más el interés legal de esta suma desde la interpelación judicial y todo ello con expresa imposición de costas al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Antonio Goicoa. Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al demandado expresado, expido la presente en Ponferrada a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Abel Manuel Bustillo Juncal.

2667 Núm. 1170.—510 ptas.

★★

D. Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de cognición n.º 251/76 seguido ante este Juzgado se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Ponferrada a treinta de abril de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de juicio de cognición n.º 251/76 seguidos ante este Juzgado a instancia de los esposos D. Gerardo de la Mata Ruiz y doña Herminia Esteban Alvarez, mayores de edad y vecinos de Bembibre, representados por el Procurador de los Tribunales D. Francisco González Martínez y defendidos por el Letrado D. Antonio Torre Cortés, contra D. Aureliano García Fernández, mayor de edad, conductor y vecino de Ponferrada y contra Galicia, S. A. de Seguros y Reaseguros, domiciliada en La Coruña, representada por el Procurador D. Germán Fra Núñez y defendida por el Letrado D. Juan Fernández Buelta, y aquél declarado en rebeldía por su incom-

parencia, sobre reclamación de 17.743 pesetas y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida a nombre de D. Gerardo de la Mata Ruiz y doña Herminia Esteban Alvarez, rectora de esta litis, debo de condenar y condeno a D. Aureliano Fernández García y a Galicia, S. A. de Seguros y Reaseguros, a que tan pronto esta sentencia sea firme, abonen solidariamente a aquéllos la cantidad respectiva de once mil setecientas cuarenta y tres pesetas y seis mil pesetas, por un total de diecisiete mil setecientas cuarenta y tres pesetas e imponiendo las costas a dichos demandados por imperativo legal.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Antonio Goicoa Meléndrez.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido la presente en Ponferrada a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Abel Manuel Bustillo Juncal.

2668 Núm. 1171.—630 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo n.º 1 de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 977/77, instados por Angel Robles Puertas, contra Industrial de Aridos, S. A., en reclamación por salarios, por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia in voce, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Se condena a la empresa Industrial de Aridos, S. A., a abonar al actor Angel Robles Puertas, por los conceptos objeto de reclamación la suma de quince mil trescientas cuarenta y tres pesetas (15.343).

Se advierte a las partes que contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—G. F. Valladares.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Industrial de Aridos, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a trece de mayo de mil novecientos setenta y siete.

2687

LEON
IMPRESA PROVINCIAL

1977